



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 022-2026-SUNARP-ZRXIV-UA

Ayacucho, 19 de febrero de 2026.-

VISTOS; El Memorándum N° 256-2026-SUNARP-ZRXIV-UA; el Memorándum N° 198-2026-SUNARP-ZRXIV-UREG; la Solicitud S/N [Hoja de trámite E-00-2026-009046]; la Resolución N° 069-2025-SUNARP-ZRXIV-UA; la Resolución N° 058-2024-SUNARP-ZRXIV-UA; y, el Informe N° 049-2026-SUNARP-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 72 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, actualizado mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP-SN, las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro de los límites establecidos por la ley y el citado Reglamento, y dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la SUNARP, aprobado por Resolución N° 069-2025-SUNARP-GG y modificatorias, establece en su artículo 49.1 que la entidad otorga licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un (01) año calendario, y que un (01) segundo año se otorga de manera excepcional ante causas debidamente justificadas;

Que, mediante solicitud con Hoja de Trámite E-00-2026-009046, el servidor civil, Diano Anyelo Osorio Gómez, Especialista de Catastro de la Oficina Registral de Huanta, solicita la ampliación de su licencia sin goce de remuneraciones por el período del 01 al 31 de marzo de 2026;

Que, el citado servidor civil sustenta su petición en la necesidad de brindar apoyo y acompañamiento a su cónyuge, quien padece de enfermedad y requiere terapias y tratamientos médicos en la ciudad de Ica, lo cual se acredita con el certificado médico correspondiente;

Que, el artículo 49.2 del RISC prescribe que la solicitud debe presentarse con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo en caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. En el presente caso, la situación de salud familiar expuesta justifica la exoneración del plazo, habiéndose obtenido, además, la conformidad de la jefa de la Unidad Registral, en calidad de jefe inmediato mediante el Memorándum N° 198-2026-SUNARP-ZRXIV-UREG;

Que, de conformidad con el artículo 49.3 del RISC, la formalización de la licencia se efectúa mediante la emisión del acto resolutivo por la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces en los órganos desconcentrados; y,

Con el visto bueno de la jefatura de la Unidad Registral; y, de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal m) del artículo 82 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobada por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN; y, con las facultades otorgadas mediante Resolución Jefatural N° 095-2024-SUNARP-ZRXIV-JEF, de fecha 12 de noviembre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES.

AMPLIAR, por motivos particulares, la licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor civil **DIANO ANYELO OSORIO GÓMEZ**, Especialista de Catastro de la Oficina Registral de Huanta, por el periodo comprendido del **01 al 31 de marzo de 2026**.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICACIÓN.

NOTIFICAR la presente resolución al servidor interesado y a las unidades orgánicas correspondientes para los fines pertinentes, con conocimiento de la Técnico en Personal.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

2

Firmado digitalmente
MIGUEL EDGAR ALCCA HUAMÁN
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° XIV
SUNARP